

**Anexo II.8B**  
**CONVENIO OEO Y SUPERVISOR DE OBRA**  
**PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN**

**CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN LO SUCESIVO LA “CONAVI”, REPRESENTADA POR EL \_\_\_\_\_ Y POR OTRA PARTE \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE “BENEFICIARIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

**a.** En los años de 2017 y 2018 en la región centro-sur del país, sismos con intensidades por encima de los 7.1 Mw., ocasionaron la muerte de más de 450 personas; destruyeron miles de viviendas y provocaron daños materiales en infraestructura vial, carreteras, redes de comunicación, de agua y drenaje; equipamiento de abasto, hospitalario y educativo, así como en inmuebles históricos y culturales.

**b.** Con fecha 1 de marzo del 2019 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Creación de la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción para que funja como instancia coordinadora de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional de Reconstrucción de conformidad con sus lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo del año en curso.

**c.** La Comisión Nacional de Vivienda funge como Instancia Responsable, de acuerdo con la normatividad del Programa Nacional de Reconstrucción, y entre sus actividades están la de planeación, dictaminación, aprobación, ejecución, control, supervisión, rendición de cuentas y transparencia, cierre de los proyectos y acciones del programa de acuerdo con el ámbito de su competencia.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA “CONAVI” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.I** Es un Organismo Descentralizado de utilidad pública e interés social, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio y Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, tal y como se señala en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2018.

**I.II** Con fundamento en las fracciones V, XX y XXV del artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, el \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento como \_\_\_\_\_ de la CONAVI.

**I.III** Su representada cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto del subsidio que se otorga a través de este Convenio.

**I.IV** Para los efectos legales a que haya lugar señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

**II. DECLARA EL “BENEFICIARIO” QUE:**

**II.I** Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, contar con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, que cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) \_\_\_\_\_, identificándose con \_\_\_\_\_, número : \_\_\_\_\_.

**II.II** Bajo protesta de decir verdad declara que es legítimo(a) poseedor(a) del bien inmueble ubicado en \_\_\_\_\_, que será intervenido con los recursos del subsidio, objeto de este instrumento.

**II.III** A través de la inspección física que se realizó en la vivienda afectada, se definió aplicar la línea de apoyo mencionada en la Cláusula PRIMERA.

**II.IV** Conoce, acepta y reconoce el contenido del Programa Nacional de Reconstrucción, del que es beneficiario de un subsidio para la ejecución de obras, que se requieren para la reparación, mismas que deberán ser realizadas por alguno de los prestadores de servicios registrados en el padrón de la “CONAVI”. Que, derivado de la operación del mismo, se ha aprobado a su favor un subsidio en el Acuerdo número \_\_\_\_\_ emitido por el Comité de Financiamiento de la “CONAVI”.

II.V Señala como domicilio convencional para los efectos de este instrumento el ubicado en el inmueble que será intervenido y en \_\_\_\_\_.

### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.I Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Convenio.

III.II Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo y ejecución del proyecto.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Adhesión tiene por objeto llevar a cabo lo establecido en el **PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN**, así como los compromisos y mecanismos para la aplicación de subsidios para la reconstrucción de viviendas en favor de la población identificada, por los censos que se llevaron a cabo después de los sismos, y que cumplen con los requisitos de dicho Programa para ser beneficiarios.

La población identificada en la reglamentación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal \_\_\_\_ de la Comisión Nacional de Vivienda, es registrada en un padrón específico por la “**CONAVI**”, quien definirá la participación del “**BENEFICIARIO**” del programa en las obras correspondientes. **Se establece la modalidad de \_\_\_\_\_, bajo la línea de apoyo \_\_\_\_\_.** La intervención a realizarse deberá atender las condiciones de un hábitat adecuado.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA “CONAVI”

a) La “**CONAVI**”, mediante sus instancias internas, ha autorizado otorgar la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 m.n.), equivalentes a \_\_\_\_UMA's, que se entregará al “**BENEFICIARIO**”, por concepto de subsidio, para la ejecución del proyecto ejecutivo señalado en este Convenio, monto que le será proporcionado mediante depósitos bancarios o cualquier mecanismo similar, en su favor, en la forma y etapas que sean necesarias, conforme al desarrollo de los trabajos correspondientes.

De dicha cantidad, el “**BENEFICIARIO**”, por conducto de la “**CONAVI**” cubrirá, en su caso: Los gastos de Pago de Servicios por concepto de proyecto ejecutivo, diseño, presupuesto, obra, supervisión, de la misma, y todos aquellos que sean necesarios para culminar la vivienda del “**BENEFICIARIO**”.

b) Propondrá al “**BENEFICIARIO**” que, de su Padrón correspondiente, designe a un Organismo Ejecutor de Obra, y a un Supervisor.

#### Organismo Ejecutor de Obra (OEO)

Persona moral o agencias productoras de vivienda autorizadas y registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica y del proceso constructivo.

#### Supervisor de obra

Persona física o moral inscrita en el padrón de Prestadores de Servicios de la CONAVI, que tiene como funciones principales; observar, orientar, vigilar el cumplimiento de los procesos previstos en las diferentes vertientes del Programa, así como emitir los reportes preventivos y de seguimiento establecidos con el fin de incidir en la mayor eficiencia de los resultados programados.

c) La “**CONAVI**” solicitará, a el OEO y al Supervisor el reporte de avance y terminación de obra por escrito y/o por medio de alguna aplicación (App) adecuada, o medio equivalente, que para ese fin se proporcione y previo a cada pago, para constatar su desempeño.

d) La “**CONAVI**” constatará la aplicación del Subsidio.

**TERCERA.** - Una vez realizada la intervención con las especificaciones establecidas entre el “**BENEFICIARIO**” y el OEO, en cumplimiento del proyecto ejecutivo autorizado por el primero, la “**CONAVI**” se deslinda de responsabilidades por modificaciones no previstas en el proyecto.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE EL “BENEFICIARIO”.** El “**BENEFICIARIO**” se compromete y obliga a:

a) Respetar el contenido del Programa Nacional de Reconstrucción, por lo que acepta obligarse conforme al mismo y estarse a lo dispuesto en el presente Convenio y reglamentación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal \_\_\_\_ de la “**CONAVI**”, de los que emana, manifestando su plena conformidad.

b) Cubrir los requisitos que defina la “**CONAVI**” para ser parte integrante del programa de dicha Institución.

c) Habitar la vivienda afecta a este programa, después de recibir el subsidio por lo menos cinco años, así como a abstenerse de gravarlo, hipotecarlo, permutarlo, traspasarlo, enajenarlo, cederlo y arrendarlo, durante el mismo tiempo.

d) Al recibir el subsidio de este programa queda entendido que no podrá solicitar otro subsidio de

cualquier otro programa con que cuente la “CONAVI”.

e) Otorga a través de este instrumento a la “CONAVI” una encomienda y mandato para que, únicamente, con los recursos del subsidio que le fue otorgado, aquella pague por cuenta y orden de él, en su caso, los bienes y servicios, así como los honorarios del OEO y Supervisor con quienes haya contratado el “BENEFICIARIO” tales servicios, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 2546, 2548, 2550, 2551 fracción II, 2560 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.

En consecuencia autoriza y mandata a la “CONAVI” para que en su nombre y representación disponga de todos los recursos económicos que la primera le proporcione por concepto de subsidio, para ser aplicados en la reparación de su vivienda, inclusive sin necesidad de ratificación, girar de manera directa las instrucciones que correspondan, a la institución bancaria donde sean depositados los fondos de subsidio, para realizar los pagos por los conceptos de servicios y cualquier otro que se derive de los trabajos de reparación relacionados en este Convenio.

f) Suscribir los contratos correspondientes con el OEO, así como con el Supervisor, propuestos por la “CONAVI”.

g) Designa como su sustituto para el caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad total o parcial, permanente o transitoria y para que se haga cargo de la administración de los recursos que le han sido asignados mediante este Convenio, pudiendo y debiendo firmar todos los instrumentos contractuales o de cualquier naturaleza necesarios para continuar con la aplicación del subsidio correspondiente y respetando el contenido del inciso anterior, sin necesidad de procedimiento judicial alguno a

#### QUINTA.- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

“LAS PARTES” convienen en mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del Programa y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este instrumento.

Todo intercambio de información que haga referencia al Programa referido y demás Anexos del presente Convenio, deberá realizarse bajo los formatos y procedimientos previstos en el presente instrumento, o en los que la “CONAVI” establezca de manera fehaciente.

#### SEXTA.- GUARDA Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la “INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL” que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, en términos de la normatividad que resulte aplicable.

En caso de que “LAS PARTES” reciban algún requerimiento, para revelar toda o parte de la “INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL” relativa al otorgamiento del Subsidio Federal del Programa de Nacional de Reconstrucción objeto del presente Convenio, por parte de un tribunal competente, órgano gubernamental o autoridad administrativa, “LAS PARTES” se obligan a iniciar y atender a los procedimientos y obligaciones legales previstas en la normatividad vigente y aplicable, sin que ello implique un incumplimiento a las obligaciones previstas en el presente Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que no se considerará “INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL”, la que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

a) La que siempre ha sido del conocimiento del dominio público u obre en registros públicos, o ha pasado a formar parte de él, sin que ello implique el incumplimiento del presente Convenio o la violación a alguna disposición legal;

b) La que deba ser divulgada por disposición legal vigente o por orden judicial o administrativa.

#### SÉPTIMA.- DATOS PERSONALES

La “CONAVI”, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione el “BENEFICIARIO”, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

#### OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto, sujetándose el mismo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

#### NOVENA.- SANCIONES

En caso de que el “BENEFICIARIO” incumpla con alguno de los compromisos del presente Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo o notificación, la “CONAVI”, podrá rescindir el presente instrumento; y en caso de que ya se hubieren ejecutado obras a favor del

**“BENEFICIARIO”**, se le cancelará el subsidio y tendrá que reembolsar el monto de la obra a la **“CONAVI”**.

En este caso la **“CONAVI”** determinará los mecanismos para la devolución y reembolso. Independientemente de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier índole en que incurriera, adicionando el monto a devolver con las cargas financieras, establecidas por las autoridades hacendarias federales.

Para el caso de que la **“CONAVI”** tenga que recurrir a la recuperación forzosa, el **“BENEFICIARIO”** pagará los gastos que esto genere.

De igual forma, en caso de incumplimiento a lo pactado en el presente Convenio, la **“CONAVI”**, podrá cancelar la entrega del resto del subsidio otorgado sin necesidad de aviso previo al **“BENEFICIARIO”**.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS**

**“CONAVI”  
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Lo no previsto en el contenido del presente Convenio, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de sus cláusulas, será conciliado por **“LAS PARTES”**. Para el caso de que las controversias no pudieran resolverse de común acuerdo y sin necesidad de que cualquiera de **“LAS PARTES”** lo tenga que acreditar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Previo lectura y conocimiento de su contenido y alcances, “LAS PARTES” lo firman en dos tantos, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.**

**“BENEFICIARIO”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_